



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 047 -2025-GRU-DRTC

Pucallpa, 14 FEB. 2025

**VISTO:** El Informe N° 082-2025-GRU-DRTC-DC, de fecha 13 de febrero de 2025; el Memorando N° 017-2025-GRU-DRTC-DR, de fecha 13 de febrero de 2025; y el Informe Legal N° 056-2025-GRU-DRTC-AL, de fecha 14 de febrero de 2025.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con Informe N° 082-2025-GRU-DRTC-DC, de fecha 13 de febrero de 2025, el Director de Caminos informa al Director Regional sobre la comisión de servicios a realizarse los días, 14, 15, 16 y 17 de febrero del 2025 para realizar levantamiento de información para la elaboración de los expedientes técnicos para los mantenimientos de las vías departamentales. Asimismo, recomienda la encargatura de esta Dirección a la Ing. María Rosy Saldaña Zumaeta;

Por otro lado, mediante Memorando N° 017-2025-GRU-DRTC-DR, de fecha 13 de febrero de 2025, el Director Regional se dirige a la Oficina de Asesoría Legal, disponiendo la elaboración del acto resolutivo correspondiente donde se encargue a la Ing. María Rosy Saldaña Zumaeta, como encargada Dirección de Caminos de la DRTC, desde el 14 hasta el 17 de febrero del 2025;

Que, Reglamento de la Ley De Carrera Administrativa el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 83° señala: "La comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez";

Que, de conformidad con el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, entre las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa se encuentra previsto el **encargo**. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, respecto al encargo como modalidad de desplazamiento en el régimen del Decreto Legislativo N°276, en su artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se ha establecido que el **encargo** es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma;

Asimismo, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, en su numeral 3.6.2 hace una aclaración respecto a los tipos de "encargo", refiriendo lo siguiente:

- **Encargo de Puesto:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- **Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

Asimismo, dicho encargo puede realizarse para ocupar un puesto o asumir funciones. Además, el encargo de funciones, es simultáneamente a las funciones propias de su puesto, y este servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva; es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario;

A fin de no perturbar el normal funcionamiento y desarrollo de la Dirección de Caminos; y, conforme a las motivaciones tanto fáctica como jurídica, antes invocados, se debe encargar las funciones de esta Dirección, a la Ing. María Rosy Saldaña Zumaeta, ello al amparo del Artículo 82° del reglamento antes acotado;

Que, con Informe Legal N° 056-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 14 de febrero del 2024, el Asesor Legal (e) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **OPINA:** que es procedente **ENCARGAR** las Funciones de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a partir del 14 hasta el 17 de febrero del 2025, a la Ing. María Rosy Saldaña Zumaeta;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; con el Visto Bueno del Asesor Legal, Unidad de Personal y Oficina Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°540-2023-GRU-GR, de fecha 20 de Noviembre del 2023.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** **ENCARGAR** las Funciones de la Dirección Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a partir del 14 hasta el 17 de febrero del 2025, a la Ing. María Rosy Saldaña Zumaeta, en adición a sus funciones; en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo:** **ORDENAR**, a la Dirección de Administración, para que, a través de la Unidad de Personal, se dé cumplimiento a la presente resolución.

**Artículo Tercero:** **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

**Artículo Cuarto:** **ORDENAR**, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución a todos los interesados; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones  
*M. Sc. Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe*  
DIRECTOR REGIONAL